



16. Página 28, numeral 14.4 Cláusula Penal.- Se solicita a la Convocante ratifique que la penalización por mora será calculada conforme al artículo 276 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo agradeceremos a la convocante aclare que las penas convencionales serán calculadas sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado, entendiéndose éste a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la presente licitación en los plazos establecidos. **Favor de Pronunciarse al Respetto.**

Respuesta a la Pregunta 16 de MetLife México, S.A. de C.V

Las penalidades a las cuales se ajustará la aseguradora adjudicada, serán las previstas en las bases, en cada uno de sus supuestos, y cualquier disposición en contrario en su propuesta será causal para descalificar la oferta, y cualquier disposición en contrario en el contrato, aun firmada por las partes será nula.

Pregunta 17 de MetLife México, S.A. de C.V.

17. Página 1, Anexo Técnico, tercer párrafo.- Agradeceremos de la Convocante confirmar que se podrá incluir dentro de nuestras condiciones generales la cláusula de agravación del riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones. **Favor de pronunciarse al respecto.**

Respuesta a la Pregunta 17 de MetLife México, S.A. de C.V

Si, pero solo atendiendo al principio de presunción de inocencia previsto en el artículo 20 apartado B, fracción I, de la Constitución General de la Republica.

Pregunta 18 de MetLife México, S.A. de C.V.

18. Página 1, Anexo Técnico, tercer párrafo .- En complemento a la pregunta anterior, y para el caso de que la misma sea contestada en sentido negativo. Se solicita a la convocante se sirva ratificar que la permanencia en la colectividad o grupo asegurable, de todas las personas que participen de forma directa o indirecta en el presente seguro quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, con fundamento en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **Favor de Pronunciarse al Respetto.**

Respuesta a la Pregunta 18 de MetLife México, S.A. de C.V

La pregunta anterior, no fue contestada en sentido negativo.

Pregunta 19 de MetLife México, S.A. de C.V.

19. Página 2, Anexo Técnico, Monto Indemnizable .- Se pide a la Convocante confirmar que el monto a pagar a cada asegurado, corresponde al importe de 12 meses del último sueldo que percibió antes del siniestro, por lo que no es igual para todos los asegurados. **Favor de pronunciarse al respecto.**

Respuesta a la Pregunta 19 de MetLife México, S.A. de C.V

Ya fue contestada.

Pregunta 20 de MetLife México, S.A. de C.V.